COMPLIANCE FISCAL
PROTEGER Y BLINDAR A LA EMPRESA EN SU CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

LCP MF MIGUEL ALARCON DIAZ

INDICE TEMATICO

Revisión inicial de situación fiscal y contable del contribuyente (Checklist)

1. Revisión de la actividad económica.
2. Régimen de acuerdo con la actividad que realiza y de conformidad con la figura jurídica.
3. Opinión de cumplimiento, constancia de situación fiscal y revisión del buzón tributario.
4. Empleados no registraos ante el IMSS.
5. Detección de operaciones simuladas.
6. Obligación de llevar contabilidad.
7. Entre Otros.

Situación actual del contribuyente

1. Emisión del diagnostico de la situación fiscal del cliente.
2. Estimación de horas y costos de trabajo para efectuar la propuesta económica.
3. Motivos por los que los contribuyentes no están al pendiente de su situación fiscal.
4. Motivos que han obligado los contribuyentes a querer actualizarse.

INDICE TEMATICO

Captura de contabilidad de acuerdo con el CFF y NIF (Checklist)

1. Conciliaciones bancarias.
2. Provisiones de ingresos y egresos.
3. Comparativa de XML recibidos y emitidos.
4. Elaboración de estados financieros.
5. Entre Otros.

Calculo de impuestos, actualización y recargos

1. Pagos Provisionales de personas morales del régimen general.
2. Pagos provisionales personas morales del régimen simplificado de confianza.
3. Pagos provisionales de personas físicas con actividad empresarial y profesional.
4. Global del impuesto anual.
5. Actualizaciones y Recargos.

INDICE TEMATICO

Ya determiné los impuestos omitidos, ¿ahora que hago?

1. Plan de pagos de acuerdo con la liquidez del contribuyente.
2. Solicitud del pago diferido o en parcialidades por auto corrección fiscal.
3. Escrito libre para la presentación de la solicitud.
4. Proceso de presentación.

Responsabilidad Solidaria

1. ¿Cuál es la responsabilidad de representantes legales, administradores y socios en materia de contribuciones?
2. ¿Puedo ir a la cárcel por la omisión de contribuciones?

Conclusiones y Recomendaciones

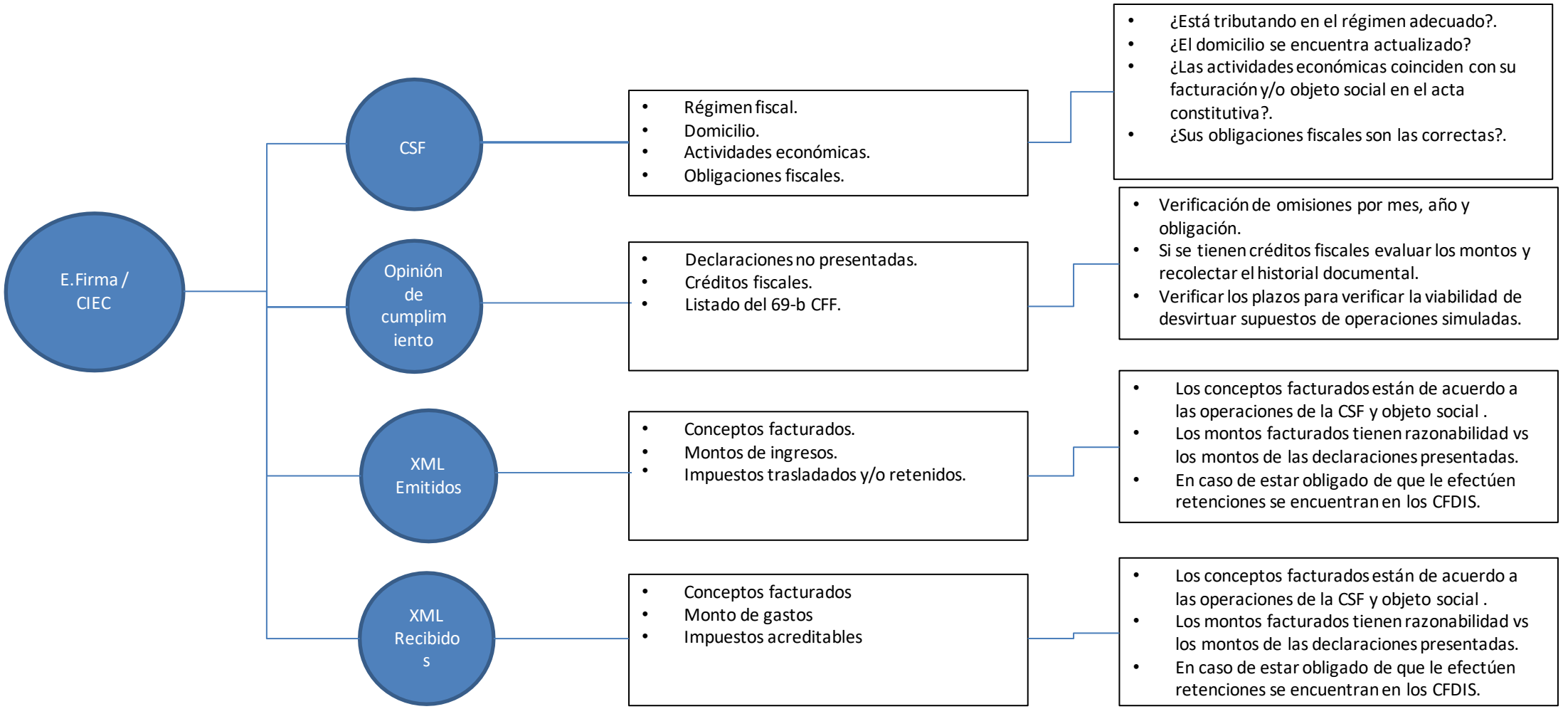
¿Cuáles son los motivos por los que los contribuyentes no están al pendiente de su situación fiscal con el SAT?

- Solo está enfocado en la operación de la compañía.
- No querer pagar impuestos.
- Creer que el SAT nunca va a detectar la omisión del cumplimiento fiscal
- Desconocimiento o ignorancia de las regulaciones fiscales.
- Confía ciegamente en el contador o asesor de la empresa.
- No se quiere involucrar en las finanzas e impuestos de la empresa.
- Confía en el documento de "opinión de obligaciones fiscales".
- No tiene el conocimiento de la mecánica del cálculo de impuestos.
- Complejidad del sistema tributario.
- Altas cargas tributarias.

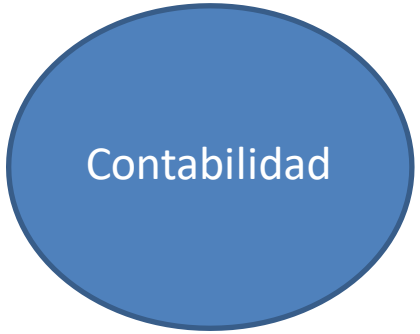
¿Cuáles son los motivos que han obligado a los contribuyentes a querer actualizarse?

- Envió de cartas invitación de diferencias por parte de la Autoridad.
- Envió de oficios de invitaciones de revisión profunda.
- Auditorias.
- Multas.
- El escuchar a conocidos las consecuencias de no haber cumplido con sus obligaciones fiscales en forma y tiempo.

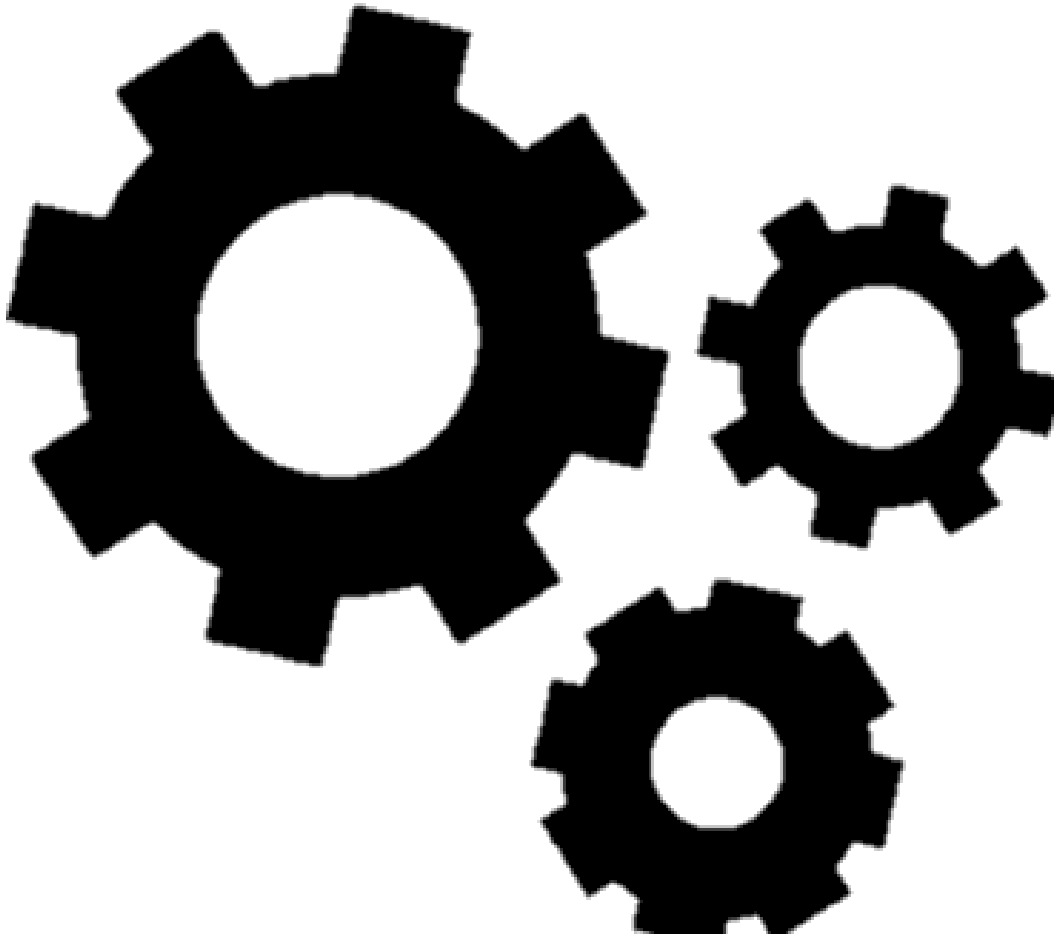
Revisión inicial de situación fiscal y contable del contribuyente



Revisión inicial de situación fiscal y contable del contribuyente

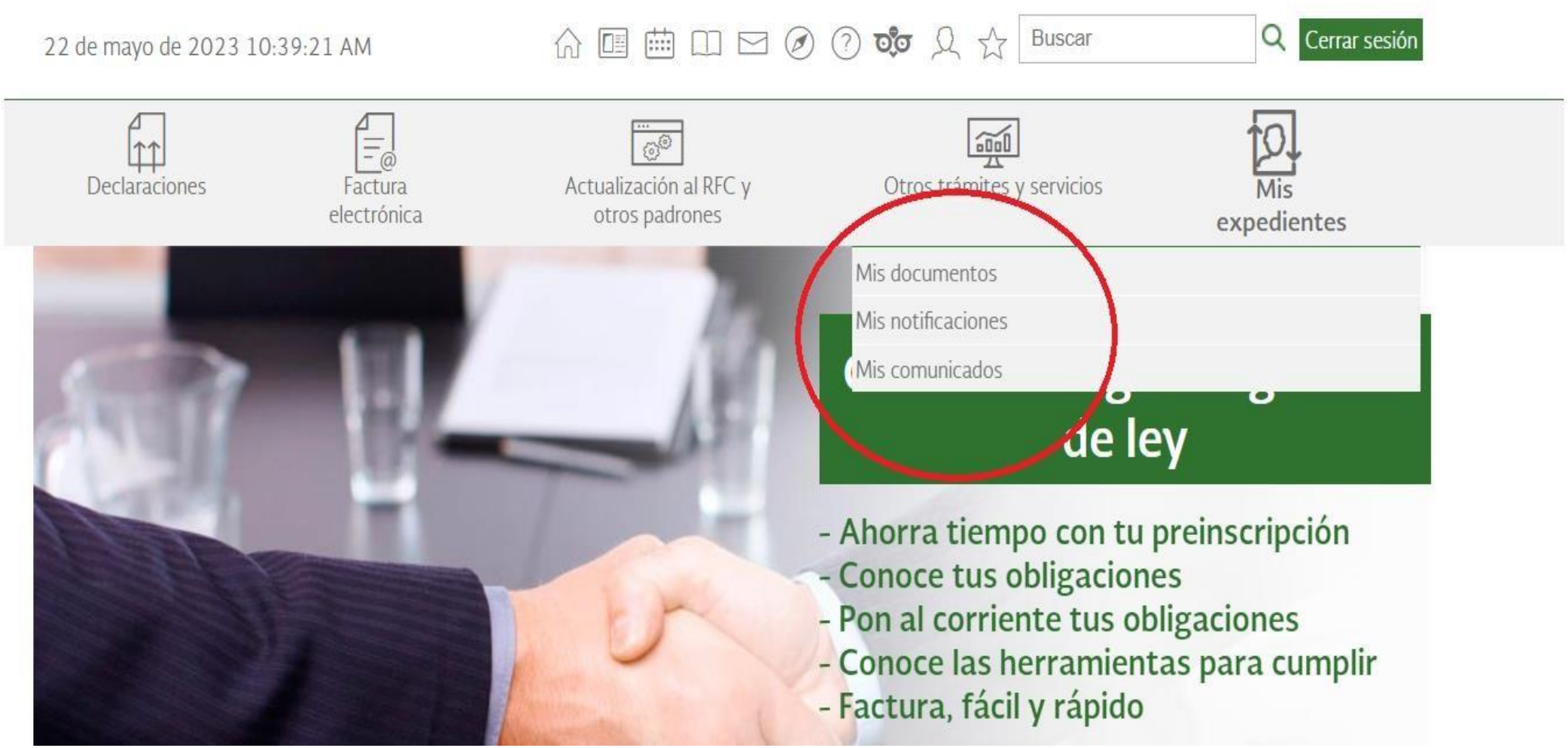


- Razonabilidad de las cifras.
- Detección de perdidas.
- Detección de cuentas infladas o gastos no relacionados con la actividad.
- Variaciones significativas de un periodo a otro.
- Detección de saldos en rojo.
- Detección de cuentas por cobrar a accionistas.
- Saldos antiguos en deudores, clientes y proveedores.
- Antigüedad den anticipos a clientes y proveedores.
- Problemas en el control de inventarios.
- Inventarios en tránsito antiguos.
- Falta de pago de retenciones de ISR, IVA e IMSS.
- Detección de saldos a favor de impuestos.
- Detección de pagos de ISR e IVA por debajo de los ingresos de la operación.
- Detección de retribuciones a socios accionistas.
- Detección de estrategias fiscales.
- Falta de registros contables (depreciaciones, amortizaciones, provisiones, etc.)



Buzón tributario (Mis documentos, notificaciones y comunicados)

Mis documentos, notificaciones y comunicados (Buzón Tributario)



Verificación del buzón tributario (mis notificaciones)

> Mis notificaciones

Crear carpeta | Mover a | Renombrar

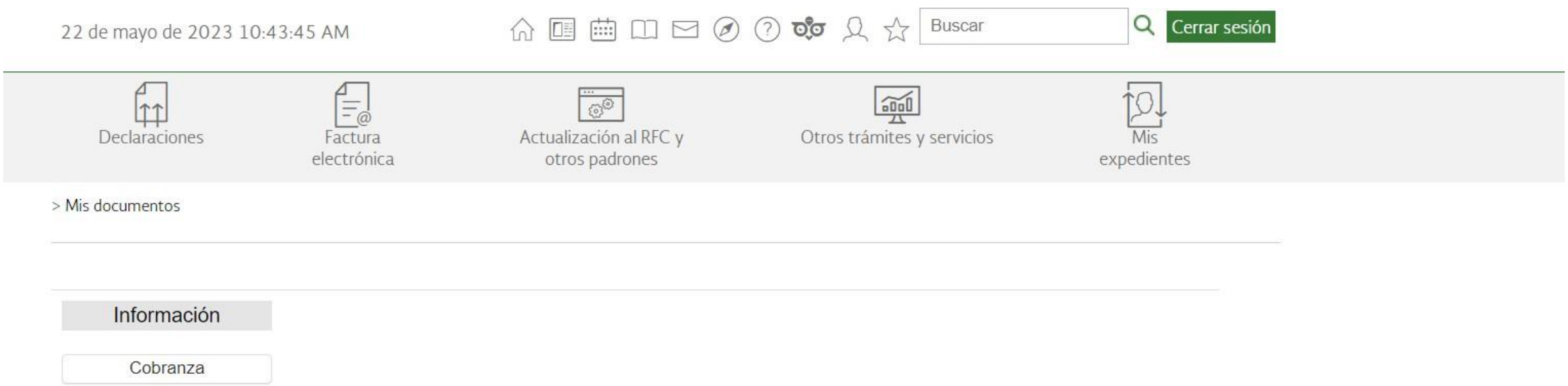
Total de notificaciones:**25**

- Notificaciones:
 - Pendientes (0)
 - Notificados

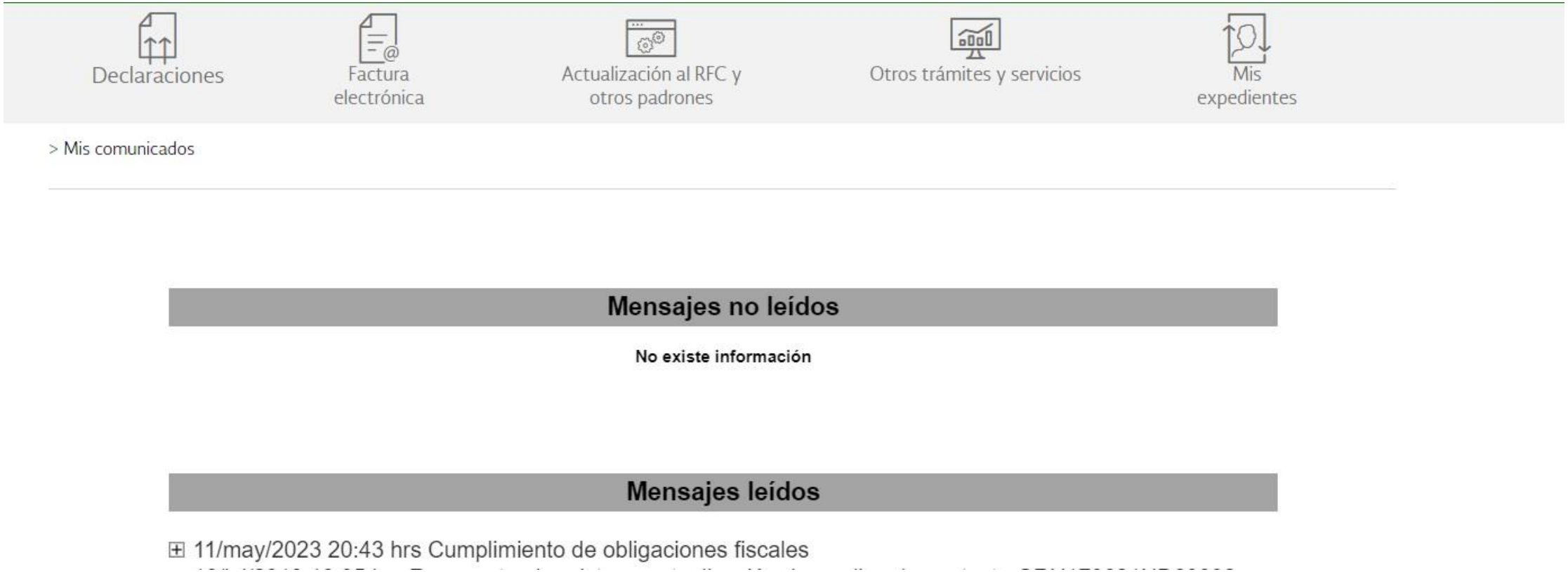
Folio del acto administrativo	Autoridad emisora (Seleccione)	Acto administrativo (Seleccione)	Fecha de notificación	Documentos
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	18/03/2022	Ver
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	10/02/2022	Ver
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	18/01/2022	Ver
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	05/01/2022	Ver
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	25/11/2021	Ver
[redacted]	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	12/11/2021	Ver

1 2 3

Verificación del buzón tributario (mis documentos)



Verificación del buzón tributario (mis comunicados)



Verificación del buzón tributario (mis comunicados)

Mensajes leídos

⊟ 11/may/2023 20:43 hrs Cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social: [redacted] SA DE CV
RFC: [redacted]
Folio: [redacted]
Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de [redacted] **SA DE CV**

Al 01 de mayo de 2023, tienes pendiente de presentar la(s) declaración(es) que corresponde(n) a la(s) siguiente(s) obligación(es) fiscal(es):

Periodo	Obligación
Marzo 2023	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general

Evita multas y, en su caso, recargos y actualizaciones por falta de pago oportuno e incluso incurrir en el supuesto de que se restrinja tu Certificado de Sello Digital. Cumple con tus obligaciones en las fechas que establecen las disposiciones fiscales.

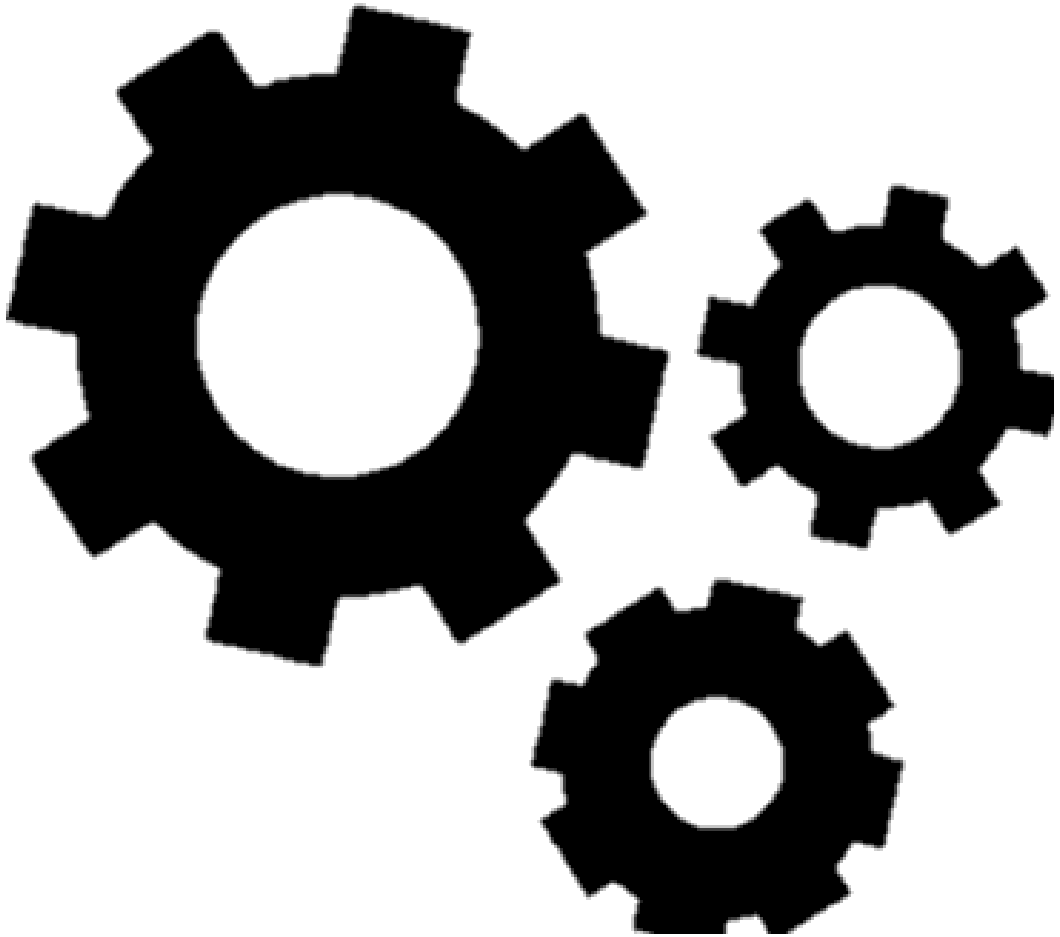
Si antes de recibir este mensaje ya cumpliste con la(s) obligación(es) arriba señalada(s), no es necesario que realices un procedimiento adicional; de lo contrario, presenta la declaración que corresponda en sat.gob.mx y, en su caso, realiza el pago que resulte en el banco correspondiente.

Si requieres presentar tu aclaración en sat.gob.mx:

1. Ingresa al Portal del SAT, opción Otros trámites y servicios, subopción Aclaración, asistencia y orientación electrónica: Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación.
2. Da clic en el botón INICIAR e ingresa tu RFC y Contraseña.
3. Localiza la opción Servicios por Internet: Aclaraciones, opción Solicitud y elige el trámite **Requerimiento Control de Oblig** y describe brevemente el motivo de tu aclaración.

¡Contribuimos para transformar!

En el SAT únicamente enviamos información y nunca solicitamos la instalación de software alguno por este medio.



Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23[redacted]	[redacted]

Nombre, Denominación o Razón social

[redacted]

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se detectan inconsistencias u omisiones de acuerdo a los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido NEGATIVO.

Revisión practicada el día 01 de abril de 2023, a las 09:20 horas

Créditos fiscales a su cargo

Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo:
488392371

Cumplimiento de obligaciones

Se detectan omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:

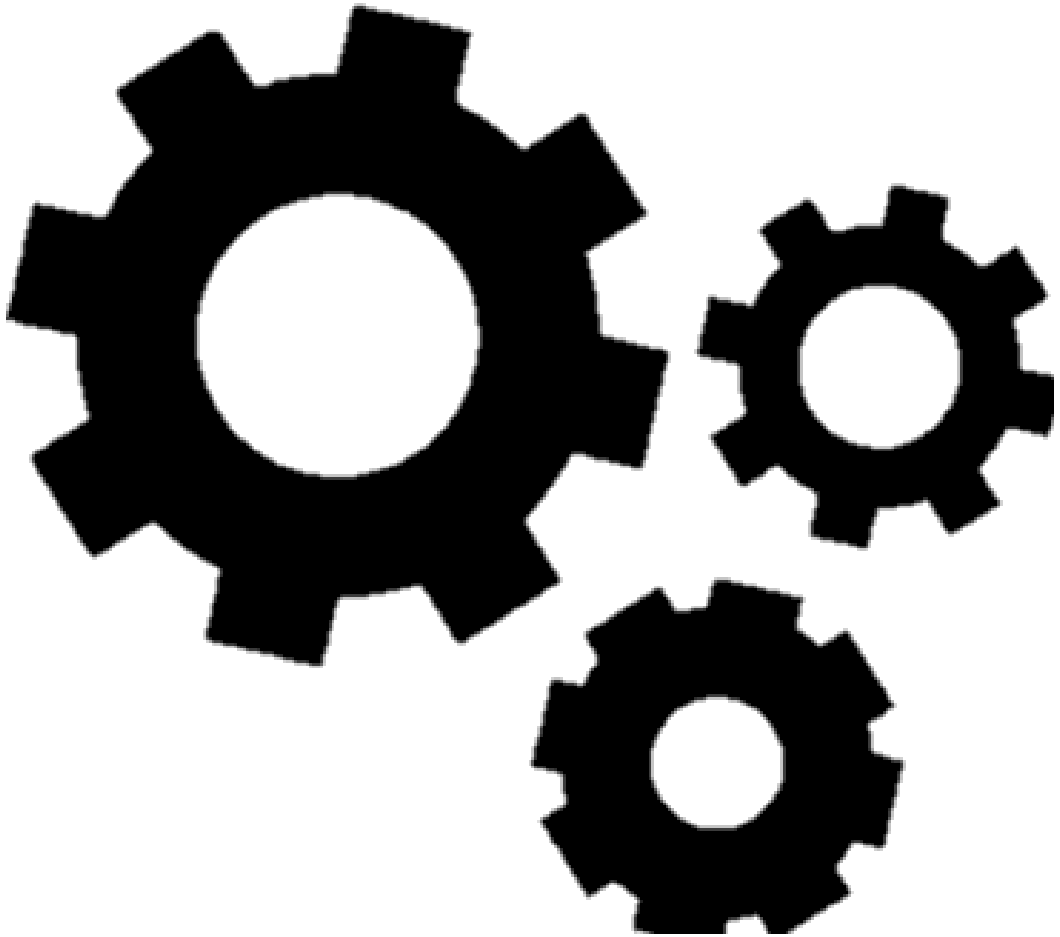
Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	Diciembre / 2022	Enero / 2023			
Pago definitivo mensual de IVA.	Enero / 2023				

Cadena Original
||GRU170621ND6|23NB1170645|01-04-2023|N||00001088888800000031||

Sello Digital
tL4NK+mUwilywNvYM7e+JsK50mEXkYUFJ9TmXYvjywBz6Nbc5RqFWbNgrXgpDwFWcdr+YavsleTnWlMHssv0G1HI
ETmbQ9jETs82HKn3hKQCwhcgfJF03GWhK2qIE42yN4G1JvBSQmAKyzP63nfIrlr2pvp3G5y8YTErlc2fH7OiWxBhJ
9bQhJUsLcH/oglv6d+J30V8Xl4LnCmBl7HHoN9lsPqCXDpLkkVijMD+kaUjux5yRQFXPGCXrDBW7ALN7awwJ3xmi4
7QJKwzNTHc4JBXTxQVVsrlYy2eP8u8SD3YPQ4PvTdJyqDj6LXf5AJpQVoWy+Q0P5kdYD5Dlg==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT



Constancia de Situación Fiscal

Constancia de Situación Fiscal

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

Nombre, denominación o razón social [redacted]

idCIF: 17080253750
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión [redacted]
CIUDAD DE MEXICO A 01 DE ABRIL DE 2023

GRU170621ND6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[redacted]
Denominación/Razón Social:	[redacted]
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	[redacted]
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE JUNIO DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:08100	Tipo de Vialidad [redacted]
Nombre de Vialidad [redacted]	Número Exterior [redacted]
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia [redacted]
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTACALCO
Nombre de la Entidad Federativa [redacted]	Entre Calle [redacted]
Y Calle [redacted]	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermedianos de comercio al por mayor	40	21/06/2017	
3	Otros servicios de publicidad	20	21/06/2017	
2	Diseño gráfico	20	21/06/2017	
4	Otro autotransporte local de carga general	10	21/06/2017	
5	Otro autotransporte foráneo de carga general	10	21/06/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/06/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

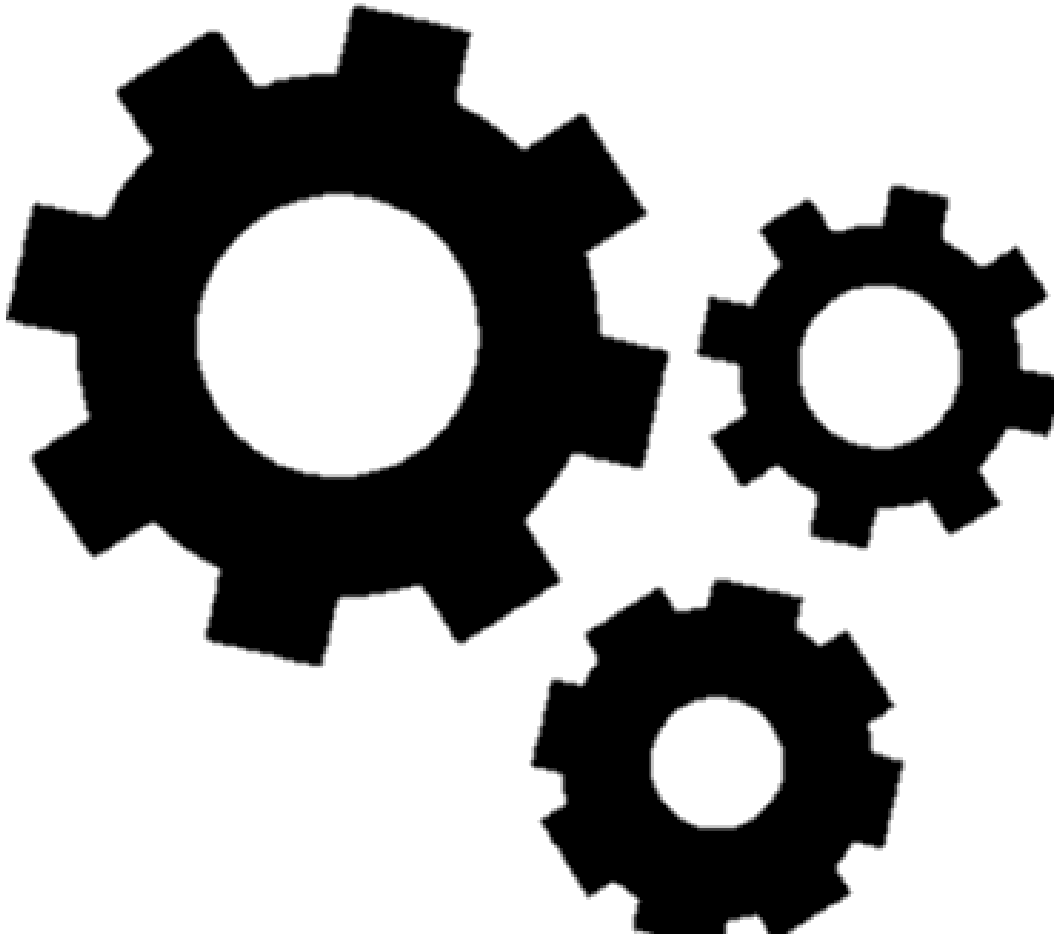
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

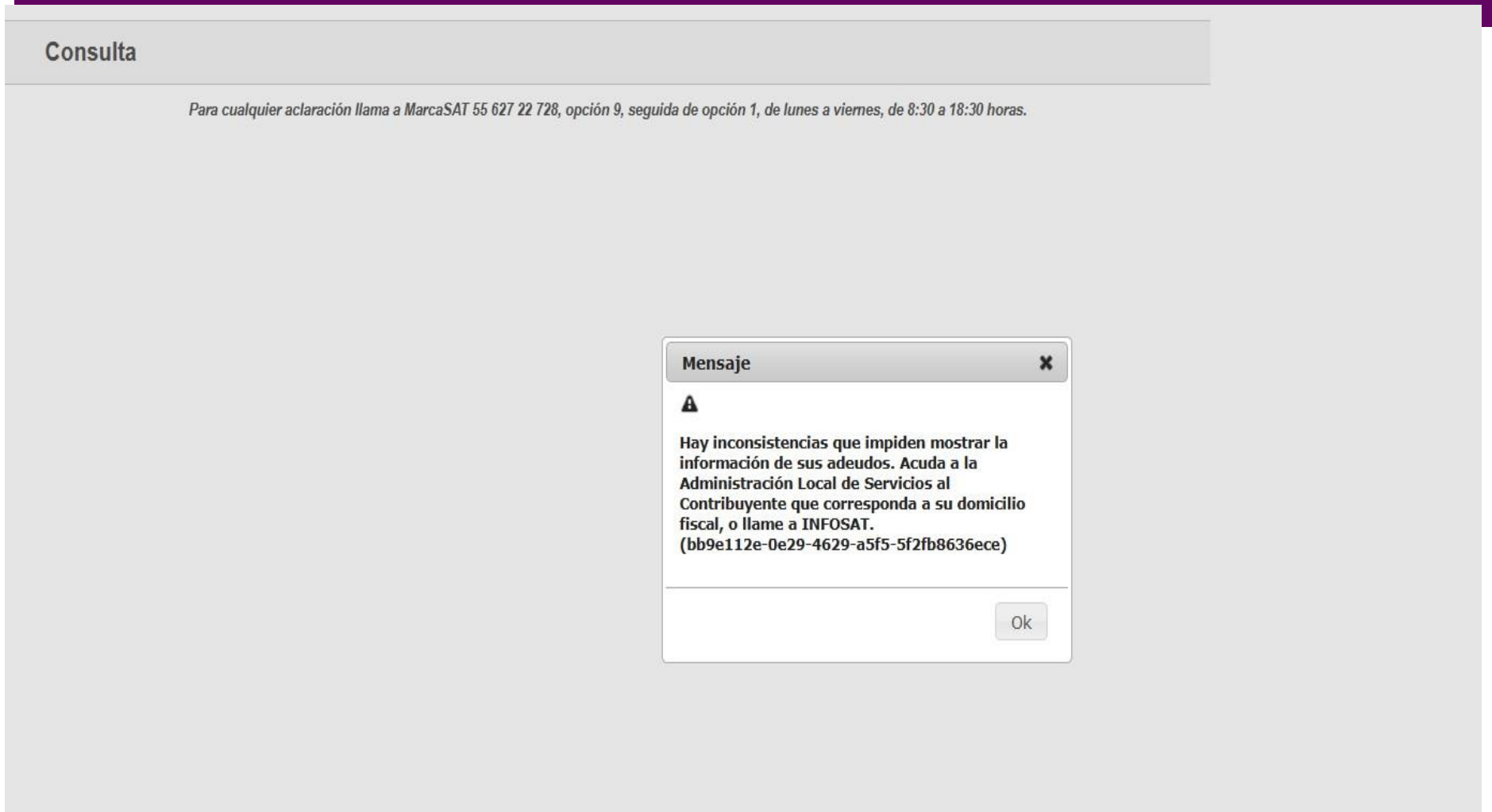
HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Créditos Fiscales

Verificación de créditos fiscales (mi portal)



Empleados no registrados ante e IMSS

Una de las situaciones más comunes al revisar un nuevo contribuyente es que cuenta con empleados sin embargo estos no están dados de alta ante el seguro social lo cual puede traer graves consecuencias como multas o que el patrón sea el encargado en el caso de una enfermedad o accidente de hacerse cargo de los gastos:

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 304 A. Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

II. No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea;

Artículo 304 B. Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de veinte ($2,074.80) a trescientas cincuenta veces ($36,309.00) el valor de la Unidad de Medida y Actualización

Detección de Operaciones Simuladas

•Las listas negras pueden ser consultadas en la pagina del SAT en la siguiente dirección http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, sin embargo existen programas creados para el control de las listas negras que sirven para identificar aquellos contribuyentes que aparecen en esta de manera rápida y segura.



Obligación de Llevar Contabilidad

Título II Personas Morales Régimen General Ley de ISR

Capitulo IX Titulo II
Artículo 76 LISR. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma

RESICO Personas Morales

Artículo 213 LISR. Las personas morales a que se refiere este Capítulo, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, cumplirán con las obligaciones señaladas en el Capítulo IX del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obligación de Llevar Contabilidad

Se exime de la Obligación de Presentar Contabilidad Electrónica y DIOT a los contribuyentes que tributen en RESICO Personas Morales y Personas Físicas

Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR

3.13.17. RMF 2023 Las personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF.

II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

Obligación de Llevar Contabilidad

Título IV Capitulo II Sección I Personas Físicas con Actividad Empresarial
Obligación de llevar contabilidad, contabilidad electrónica y prestación de DIOT

Artículo 110. Ley de ISR Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
Párrafo reformado DOF 12-11-2021

Facilidades para los contribuyentes personas físicas

2.8.1.17. Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I **(actividad empresarial y profesional)** y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

Obligación de Llevar Contabilidad

Título IV Capitulo III Ingresos por Arrendamiento de inmuebles
Obligación de llevar contabilidad, contabilidad electrónica y prestación de DIOT

Artículo 118. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

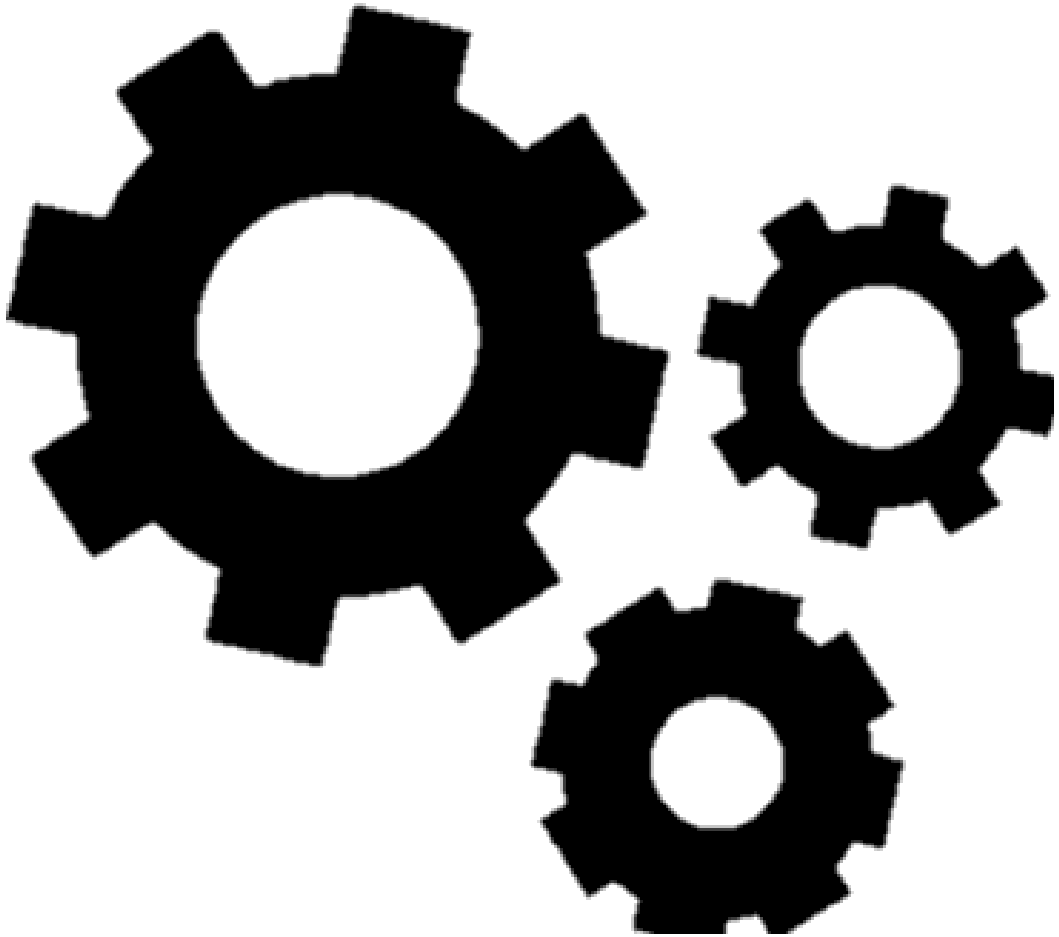
II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
Fracción reformada DOF 12-11-2021

Facilidades para los contribuyentes personas físicas

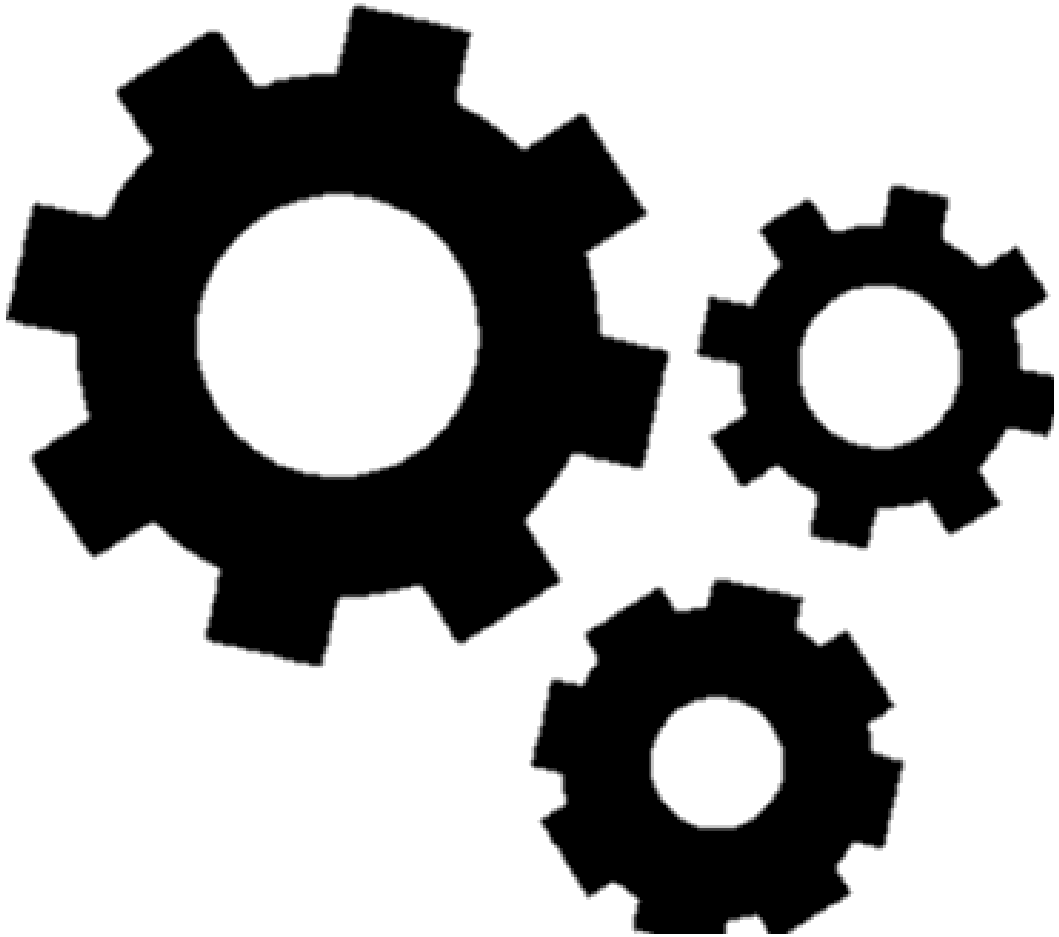
2.8.1.17. Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III **(Arrendamiento de Inmuebles)** del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.



Memorándum de observaciones y puntos detectados



¿Cuánto cobrar?

Ya tenemos el cliente, evaluamos su situación fiscal y contable, y por último ya sabemos que trabajo efectuar. Pero… ¿Cómo calcular nuestros honorarios? …

Determinación de horas disponibles

Horas Disponibles		
	Total de Dias del Año	365
(-)	Sábado y Domingos (52 sem X 2)	104
(-)	Dias Festivos	7
(=)	Dias disponibles	254
(X)	Horas disponibles por dia	8
(=)	**Horas disponibles**	**2,032**

El primer paso es obtener el total de horas disponibles que tenemos en el año, para lo cual restaremos los fines de semana (en el caso de que no se trabajen ambos días), así como los días Festivos.

Horas no cargables a clientes

Horas no cargables a clientes		
	Vacaciones (12 días al año)	96
(+)	Programa de Capacitación Anual	48
(+)	Elaboración de Propuestas	24
(+)	Actividades de responsabilidad social	24
(=)	**Horas no cargables**	**192**

Posteriormente debemos determinar las horas no cargables, dentro de las que se encuentran vacaciones, programas de capacitación, elaboración de propuestas, actividades de responsabilidad social, entre otras (información en horas).

Las horas no cargables son horas de trabajo que no le podemos cobrar a nuestros clientes.

% de utilización

Porcentaje de utilización		
	Horas disponibles	2,032
(-)	Horas no cargables	192
(=)	Tiempo cargable	1,840
	% Tiempo Cargable	**91%**

Por último, de las horas disponibles, restamos el total de horas no cargables para determinar el tiempo cargable, así como el porcentaje de éste.
(Horas disponibles = 254 días disponibles x 8 horas= 2,032 horas)
(% de tiempo cargable = tiempo cargable / horas disponibles).

El % de tiempo objetivo de tiempo cargable del personal operativo se encuentra fijado como mínimo en un 80%, en base a nuestra experiencia en firmas de contadores, así como de despachos en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

¿Cuánto cuesta la hora y como venderla?

		Staff	Senior	Gerente	Socio
	Compensación				
	Sueldo	6,000	12,000	20,000	50,000
(+)	Contribuciones de Seguridad Social	1,680	3,360	5,600	14,000
(+)	Impuesto estatal	120	240	400	1,000
(+)	Aguinaldo	500	1,000	1,667	4,167
(+)	Gastos medicos mayores	500	500	500	500
(+)	Bono anual	500	500	500	500
(+)	Capacitacion	100	100	100	100
(=)	**Total paquete de compensación mensual**	**9,400**	**17,700**	**28,767**	**70,267**
(X) 12	**Total paquete de compensación anual**	**112,800**	**212,400**	**345,200**	**843,200**
(/)	**Tiempo cargable**	1,840	1,840	1,840	1,840
(=)	**Costo por hora**	61	115	188	458
	Margen de Utilidad	3	3	3	3
(=)	**Precio de venta por hora**	**184**	**346**	**563**	**1,375**

Se deberán considerar todas las prestaciones y beneficios de los colaboradores para determinar su costo por hora y el precio de venta de hora de este mismo.

De acuerdo a con las operaciones de firmas internacionales en las que hemos colaborado, se busca como objetivo vender el costo de hora x 3 veces, es decir, Precio Venta Hora Staff 59 * 3 = 177. Aceptando una cancelación promedio hasta del 30%.

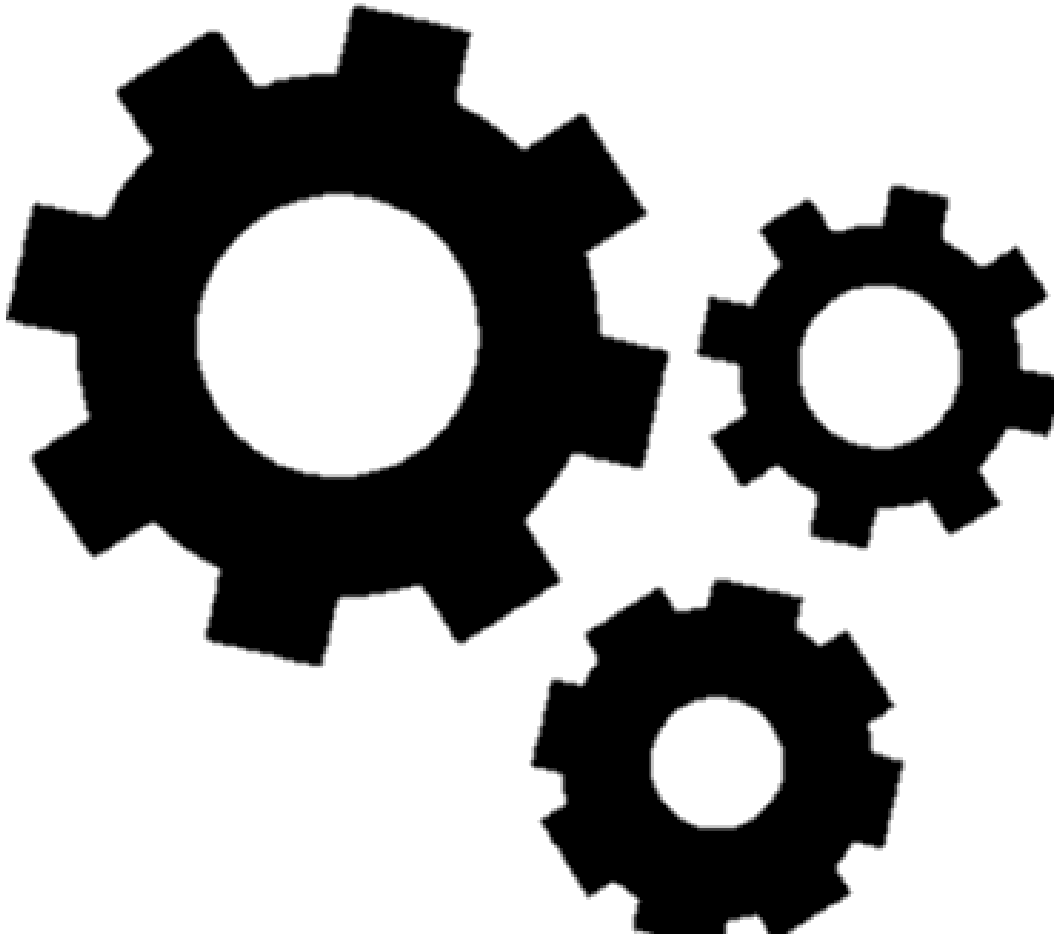
¿En cuánto vender la hora?

Tenemos que considerar que el precio de venta de la hora absorberá gastos no considerados en el costo del personal involucrado directamente en el proyecto (staff, gerente, etc…) como:

Sueldos de recepcionista, secretaria, mensajero, vigilante, entre otros.
Renta de las oficinas.
Internet, agua, luz y otros gastos relacionados.

De acuerdo a la guía del IMCP de como establecer tu firma contable, e información de firmas internacionales, **se sugiere multiplicar el costo de hora por 3 para determinar el precio de venta.** Lo anterior también debe incluir un análisis financiero interno de la firma y el valor de los servicios de la competencia.

(=)	Costo por hora	61	115	188	458
	Margen de Utilidad	3	3	3	3
(=)	**Precio de venta por hora**	**184**	**346**	**563**	**1,375**

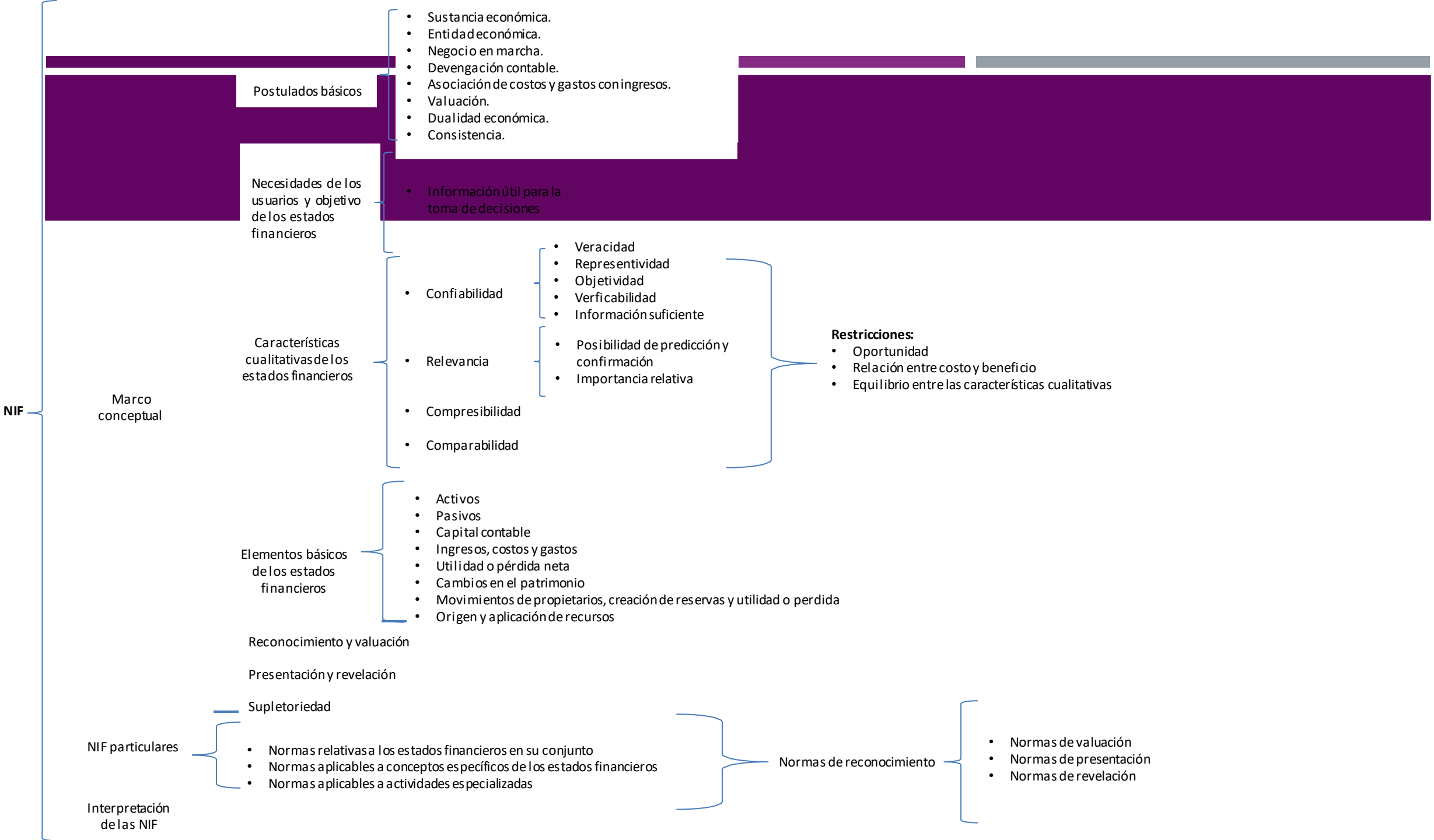


Contabilidad de acuerdo con el CFF y NIF

Contabilidad Código Fiscal de la Federación

Artículo 28 CFF. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:
I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación**, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros,** además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen
otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.


NIF
Marco conceptual
Postulados básicos
Sustancia económica.
Entidad económica.
Negocio en marcha.
Devengación contable.
Asociación de costos y gastos con ingresos.
Valuación.
Dualidad económica.
Consistencia.
Necesidades de los usuarios y objetivo de los estados financieros
Información útil para la toma de decisiones
Características cualitativas de los estados financieros
Confiabilidad
Veracidad
Representividad
Objetividad
Verficabilidad
Información suficiente
Relevancia
Posibilidad de predicción y confirmación
Importancia relativa
Compresibilidad
Comparabilidad
Restricciones:
Oportunidad
Relación entre costo y beneficio
Equilibrio entre las características cualitativas
Elementos básicos de los estados financieros
Activos
Pasivos
Capital contable
Ingresos, costos y gastos
Utilidad o pérdida neta
Cambios en el patrimonio
Movimientos de propietarios, creación de reservas y utilidad o perdida
Origen y aplicación de recursos
Reconocimiento y valuación
Presentación y revelación
Supletoriedad
NIF particulares
Normas relativas a los estados financieros en su conjunto
Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros
Normas aplicables a actividades especializadas
Normas de reconocimiento
Normas de valuación
Normas de presentación
Normas de revelación
Interpretación de las NIF

Conciliaciones bancarias

La conciliación bancaria es un proceso contable **INDISPENSABLE** con el cual se asegura que los flujos de efectivo han sido registrados en la contabilidad. Consiste en confrontar los registros contables de las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo contra los estados de cuenta bancarios.

Partidas en conciliación

- Cheques girados por la entidad que no han sido cobrados.
- Comisiones bancarias no registradas.
- Errores de la empresa en el momento del registro
- Transferencias no reflejadas en el mismo periodo contable.

Provisiones de ingresos

45 Reconocimiento del ingreso

45.1 Una entidad debe reconocer los ingresos cuando (o a medida que) satisfaga una obligación a cumplir mediante la transferencia del control sobre los bienes o servicios acordados (es decir, uno o varios activos) al cliente.

Como se puede observar el momento del reconocimiento del ingreso puede diferir con el fiscal.

B.1 Pasos a seguir para reconocer un ingreso

Un resumen de los pasos a seguir conforme al párrafo 40.1 de esta NIF es como sigue:



Provisiones de Egresos

El propósito perseguido con este árbol de decisiones es resumir los principales requisitos para el reconocimiento de provisiones y pasivos contingentes.



Estados financieros básicos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación
Capitulo IV
De la Contabilidad

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

B. Los registros o asientos contables deberán:

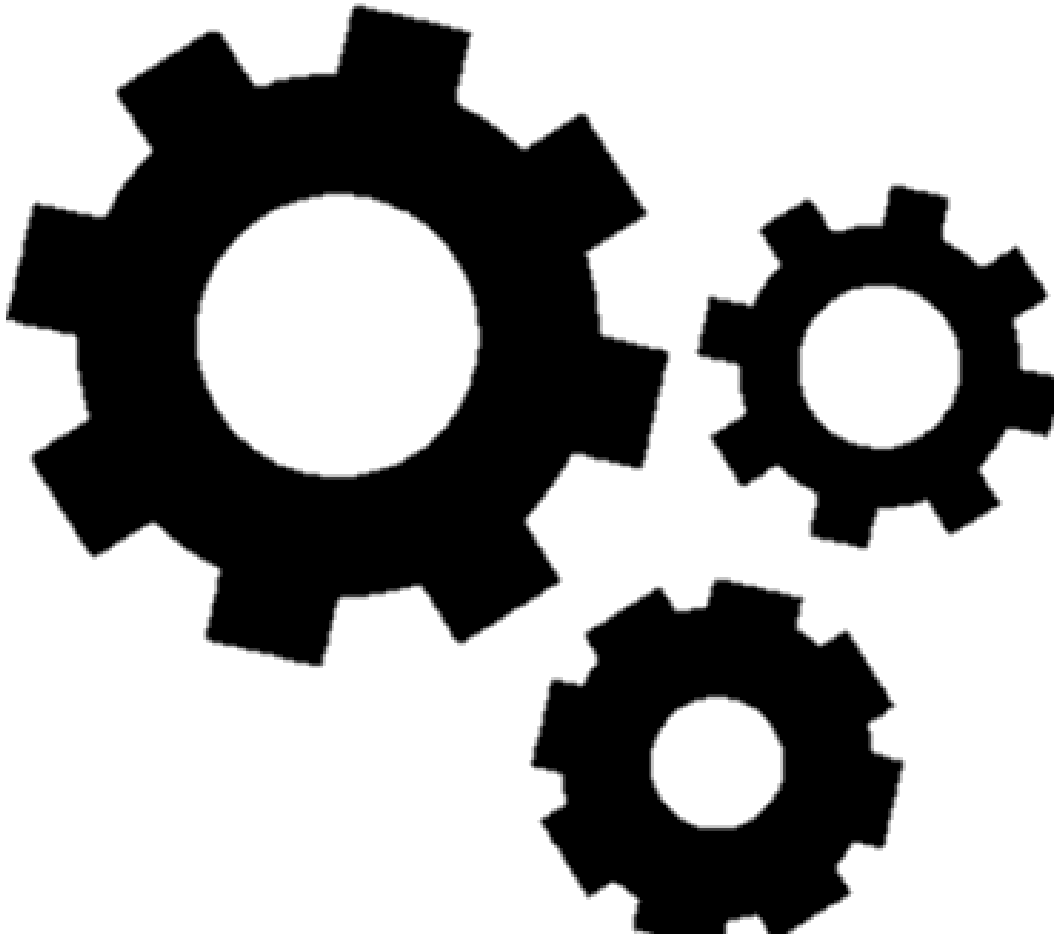
VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos *(flujo de efectivo)*, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados

Estados financieros básicos

- NIF B-6 Estado de Situación Financiera
- NIF B-3 Estado de resultado integral
- NIF B-4 Estado de cambios en el capital contable
- NIF B-2 Estado de flujo de efectivo

Conclusiones y Recomendaciones

- NIF B-6 Estado de Situación Financiera
- NIF B-3 Estado de resultado integral
- NIF B-4 Estado de cambios en el capital contable
- NIF B-2 Estado de flujo de efectivo



Cálculo de Impuestos, actualización y recargos

Actualizaciones y Recargos

Actualización del Impuesto
Articulo 17-A CFF

El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Actualizaciones y Recargos

Recargos de Impuestos
Articulo 21 CFF

Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Actualizaciones y Recargos

Recargos de Impuestos
Articulo 21 CFF

Sobre diferencia y Base

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computaran sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se e efectué.

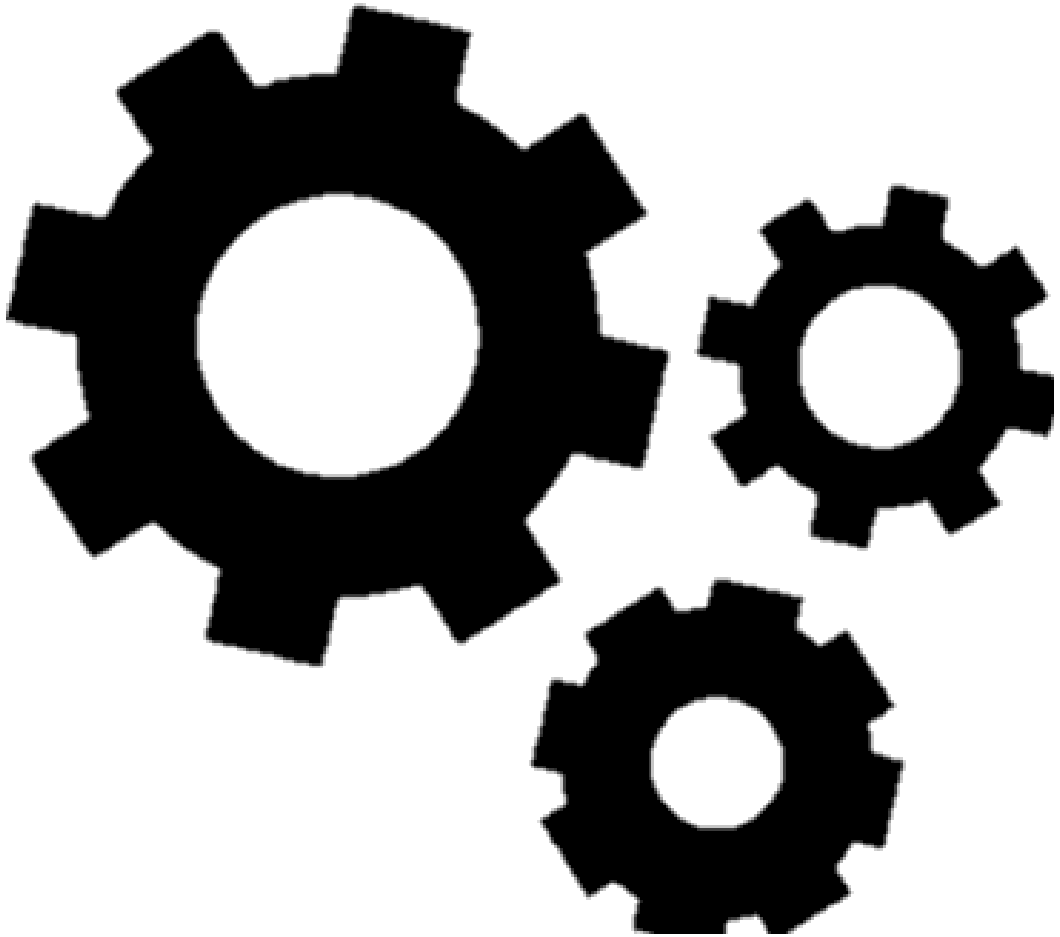
Actualizaciones y Recargos

Recargos de Impuestos

Tasa mensual de recargos

2.1.21. RMF 2023 Para los efectos del artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2023 es de 1.47%.

Nota: La comentada tasa viene aplicando desde el ejercicio 2018



Ya determiné los impuestos omitidos, ¿Ahora que hago?

Pago de Impuestos Omitidos

Ya una vez que hemos determinado la cantidad de impuestos omitidos por parte del contribuyente, siempre existe la posibilidad, si es que el flujo lo permite del de realizar el pago de los impuestos de un solo tajo, sin embargo, también existen posibilidades como la que contempla la ficha 103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea fiscal, la cual nos permite realizar las contribuciones a cargo en forma diferida hasta en 12 meses o en parcialidades de hasta 36 meses siempre y cuando cumplamos con los lineamientos que esta marca:

Dicha Ficha del anexo 1-A se acompaña al material para su análisis:

- Se debe de contar con buzón tributario habilitado, para el caso de cualquier requerimiento de información adicional.
- Contar con contraseña en el caso de querer enviarlo en línea por el portal del SAT.

Pago de Impuestos Omitidos

Del Pago a Plazos

Articulo 65-RCFF

Para los efectos del artículo 66, primer párrafo del Código, cuando el contribuyente solicite autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, en tanto se resuelve su solicitud, deberá realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas, a más tardar el mismo día de calendario que corresponda al día en el que fue efectuado el pago a que se refiere el artículo 66, fracción II del Código o, en su caso, la fecha propuesta para el pago diferido, aplicando la tasa de recargos correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66-A del Código.

Si previo a la autorización del pago a plazos, el contribuyente no cumple en tiempo o con el monto establecido para cualquiera de las parcialidades, no pague en la fecha propuesta el monto diferido, u omita garantizar el interés fiscal estando obligado a ello, se considerará que se ha desistido de su solicitud de pago a plazos, debiendo cubrir el saldo insoluto de las contribuciones omitidas actualizadas, conforme al artículo 17-A del Código con los recargos correspondientes que se causarán en términos del Código.

Plan contribuciones Pago de Impuestos Omitidos

Puntos a Considerar:

Ley de Ingresos de la Federación 2023 Articulo 8

- Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número deparcialidades solicitadas: tasa de 1.26%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.53%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.82%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta última tasa.

Articulo 66-A CFF

- Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.
- Las que deben pagarse en el año calendario en curso.
- Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.

Plan contribuciones Pago de Impuestos Omitidos

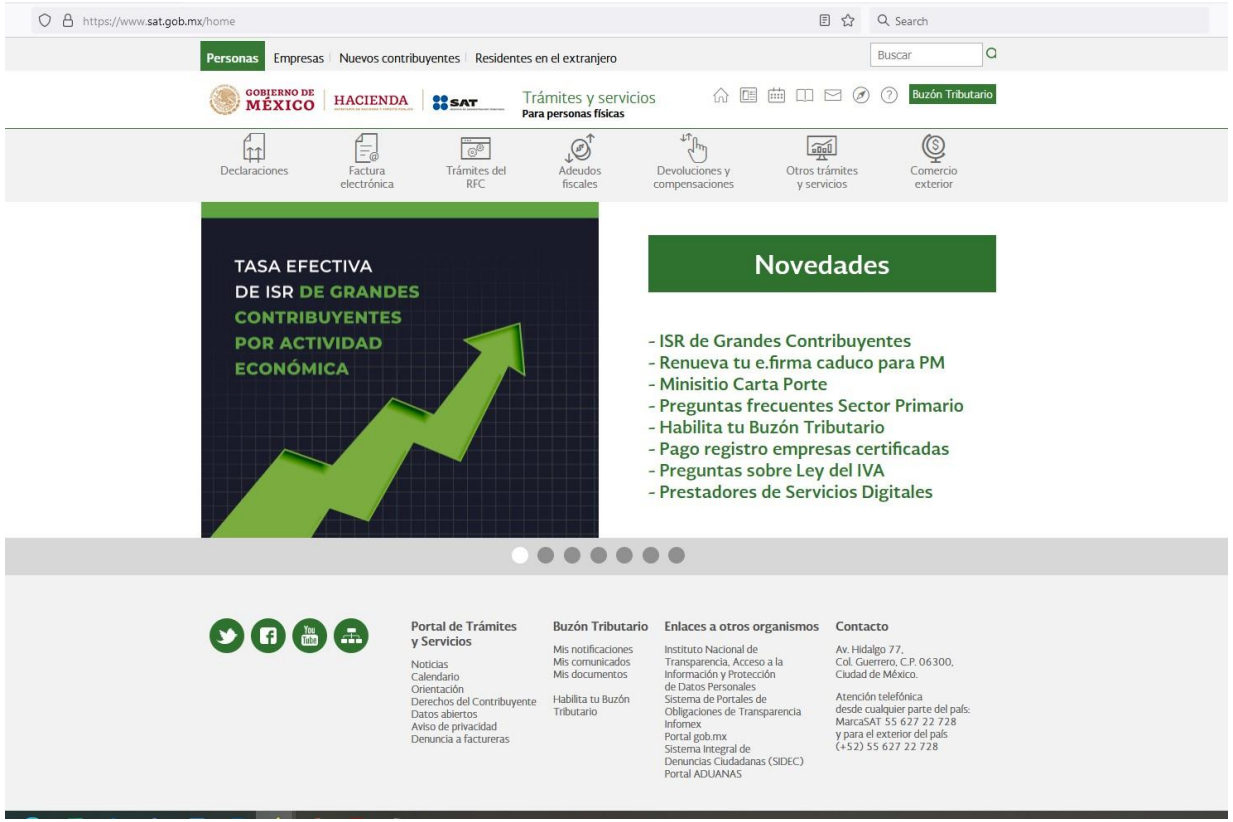
Puntos a Considerar:

2.11.1 RMF 2023 Solicitud para pago a plazos

Para los casos de autorización, la resolución incluirá los FCFs (Líneas de captura) de las parcialidades autorizadas, para efecto que, el contribuyente realice el pago puntual de cada parcialidad de manera mensual y sucesiva.

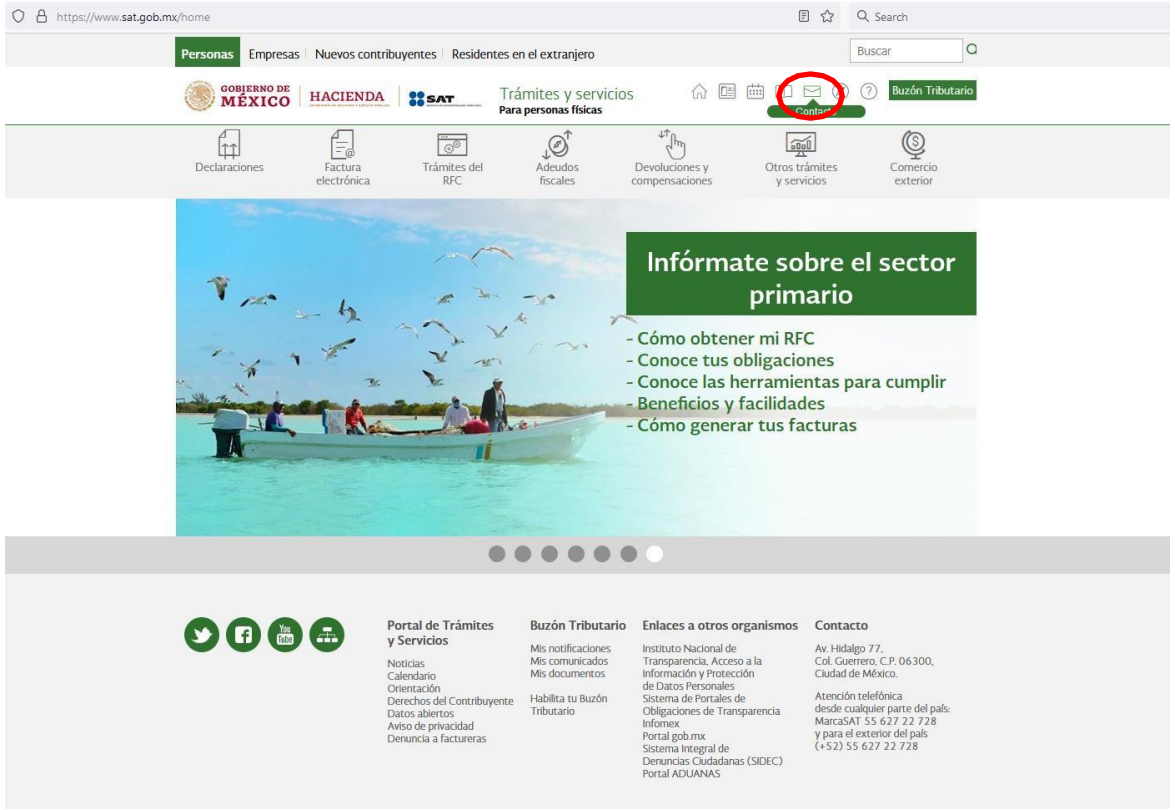
Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

1- Ingresar a la pagina del SAT www.sat.gob.mx



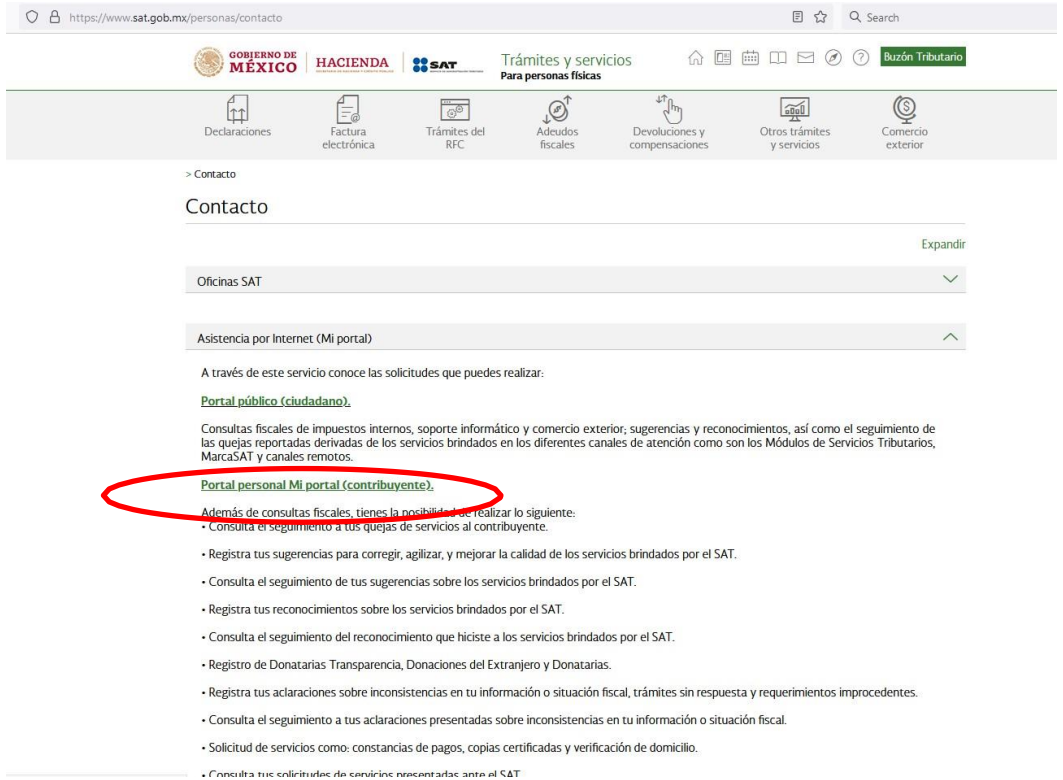
Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

2- Seleccionamos la opción de contacto



Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

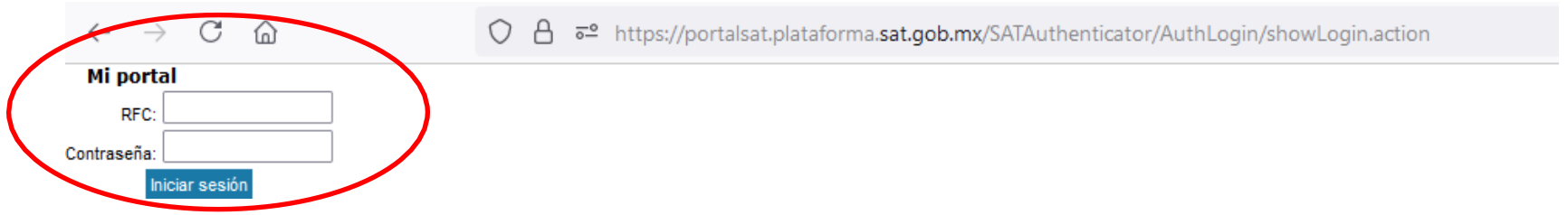
3- Seleccionamos la opción de Portal personal Mi portal (contribuyente)



Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

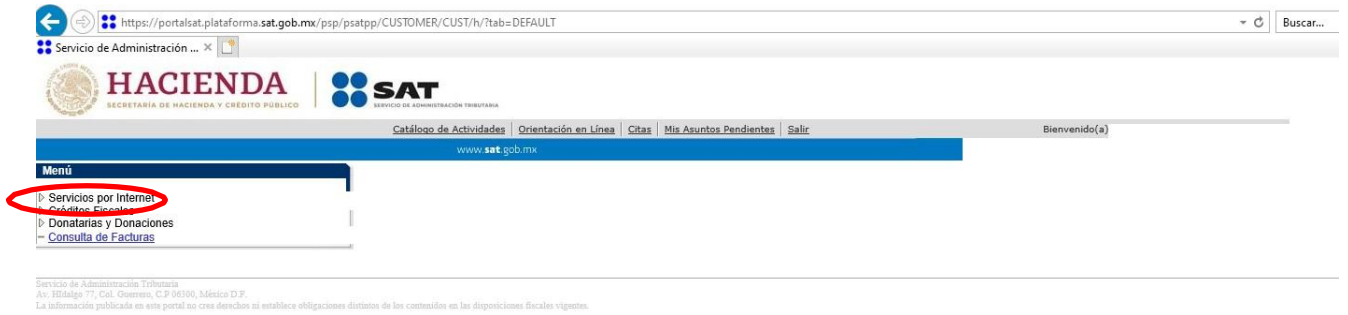


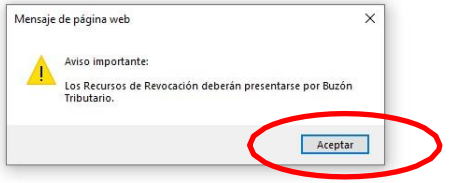
4-Ingresas al portal del SAT



Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

5- Seleccionamos aceptar y posteriormente la opción de servicios por internet





Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

6- En el apartado de Solicitudes seleccionamos la opción de Solicitud



Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

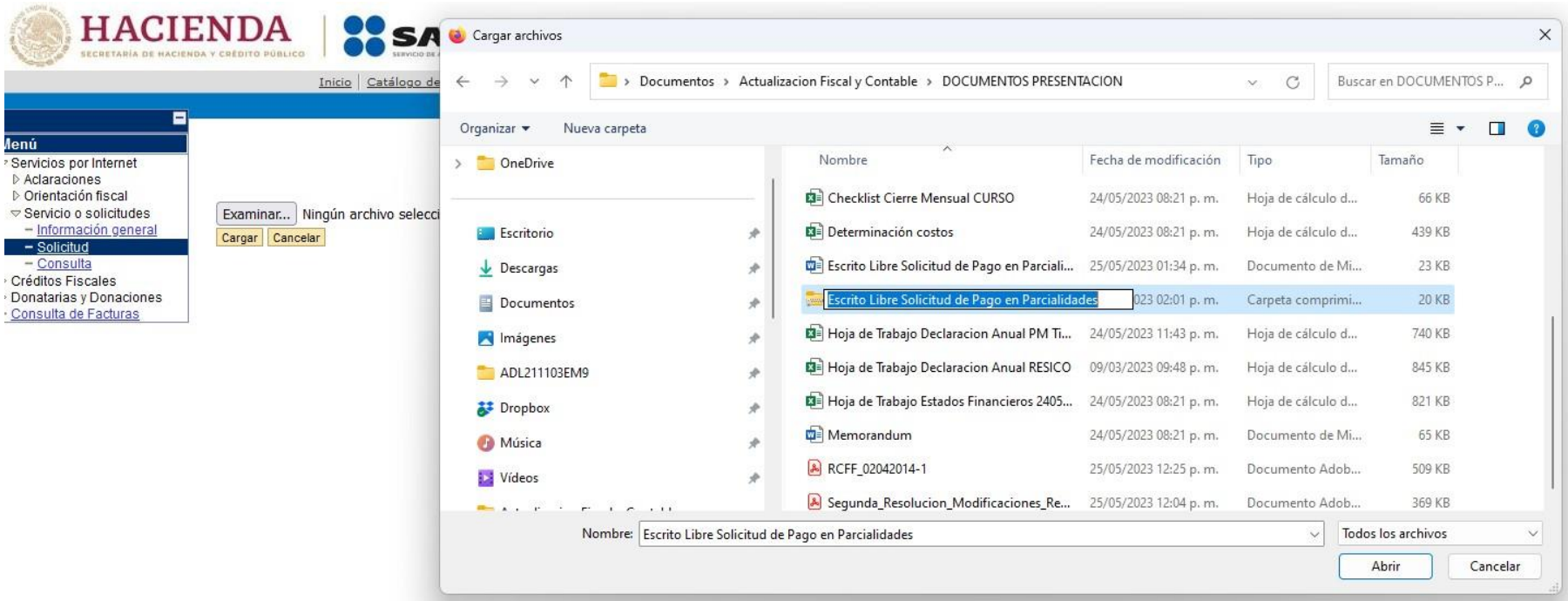
7- Llenado apartado solicitado, en el botón de adjuntar archivo anexamos la documentación

Se indica una breve descripción del tramite



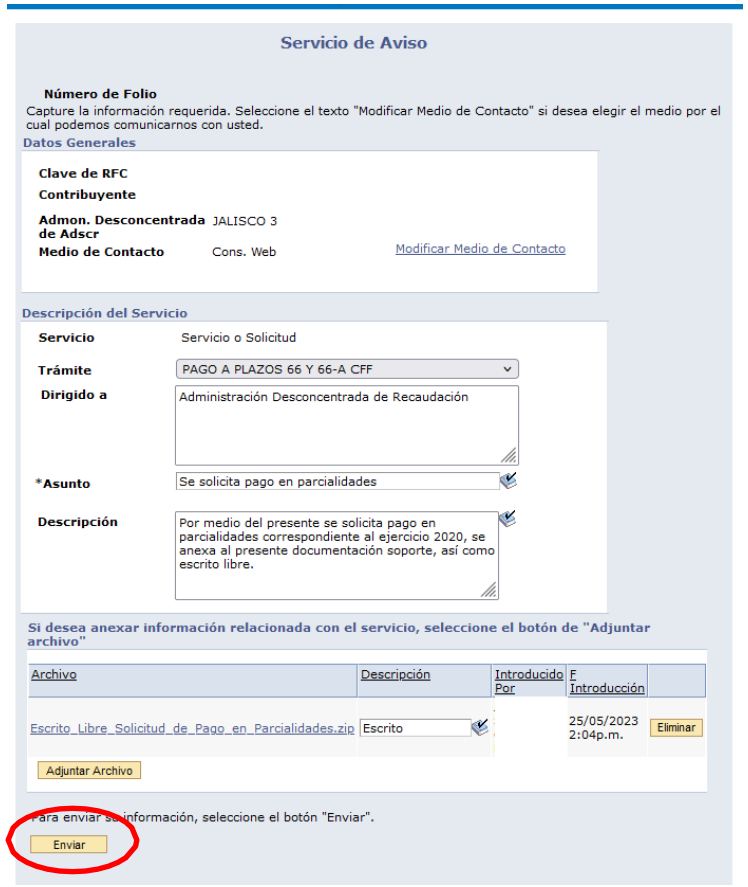
Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

8- Seleccionamos la documentación, le damos abrir y posteriormente cargar para enviar información deseada.



Procedimiento Solicitud Pago en Parcialidades

8- Indicamos una pequeña descripción de la documentación adjuntada, seleccionamos enviar y queda presentada la solicitud, proporcionándonos un acuse de la presentación del trámite.



Responsabilidad Solidaria

Artículo 26 CFF.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

X. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No solicite su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
b) Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente en los términos del Reglamento de este Código, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte con motivo de dicho ejercicio, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya cubierto o hubiera quedado sin efectos.
c) No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código.
e) No se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes.
f) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

Responsabilidad Solidaria

Artículo 26 CFF.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

e) No se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes.
f) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.
g)Se encuentre en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, por haberse ubicado en definitiva en el supuesto de presunción de haber emitido comprobantes que amparan operaciones inexistentes a que se refiere dicho artículo.
h)Se encuentre en el supuesto a que se refiere el artículo 69-B, octavo párrafo de este Código, por no haber acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios, ni corregido su situación fiscal, cuando en un ejercicio fiscal dicha persona moral haya recibido comprobantes fiscales de uno o varios contribuyentes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del este código, por un monto superior a **$8,658,790.00**.
i) Se encuentre en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo de este Código, por haberse ubicado en definitiva en el supuesto de presunción de haber transmitido indebidamente pérdidas fiscales a que se refiere dicho artículo. Cuando la transmisión indebida de pérdidas fiscales sea consecuencia del supuesto a que se refiere la fracción III del mencionado artículo, también se considerarán responsables solidarios los socios o accionistas de la sociedad que adquirió y disminuyó indebidamente las pérdidas fiscales, siempre que con motivo de la reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o bien, de cambio de socios o accionistas, la sociedad deje de formar parte del grupo al que perteneció.

Responsabilidad Solidaria

Artículo 26 CFF.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

La responsabilidad a que se refiere esta fracción únicamente será aplicable a los socios o accionistas que tengan o hayan tenido el control efectivo de la sociedad, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad.

Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
a)Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
b)Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
c)Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Conclusiones y Recomendaciones

- Siempre estar dando seguimiento tanto a los aspectos operacionales de la compañía como a los fiscales ya que en un futuro puede el pago de las contribuciones puede significar la descapitalización de la compañía.
- Darse de alta como contacto en el buzón tributario aplica para accionistas y personas físicas para estar enterados de cartas invitación o requerimientos por parte de la autoridad.
- Revisar los números financieros y fiscales cuando menos una vez al mes para tomar decisiones correctas y a tiempo.
- No creer que la contabilidad es solo pagar impuestos, esta nos sirve para mostrarnos una fotografía de la empresa, pero en números.
- Solicitar periódicamente a nuestros asesores o contadores nuestra opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Solicitar a nuestro equipo que al momento de ingresar un nuevo elemento darlo de alta ante al IMSS de manera inmediata para que la empresa no corra riesgo alguno.
- Veremos a la larga que el cumplir a tiempo también nos favorecerá ya que si en alguna ocasión tenemos un saldo a favor de impuesto este será mas fácil de recuperar.